

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la **Secretaría de Educación**, representada en este acto por su titular doctor **Roger Adrián Mandujano Ayala**, asistido por el doctor **Sergio Armando Serna Estrada**, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Laborales, en lo sucesivo "**La Secretaría**"; y por la otra la **Fundación Internacional Granito de Arena A.C.**, en lo sucesivo "**La Fundación**" representada en este acto por la licenciada **Elena del Rosario Torres Villanueva**, en su carácter de Representante Legal, quienes actuando de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**" sujetándose al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara "La Secretaría" que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2 fracción I, 13, 15, 20, párrafo primero, 30, fracción XIV, 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, y Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

I.2. El doctor **Roger Adrián Mandujano Ayala**, Secretario de Educación, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 20, párrafo primero, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

I.3. El doctor **Sergio Armando Serna Estrada**, es titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Laborales, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Chiapas, y que en este acto asiste en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; en relación con los artículos 12, 13, fracción III, 25, fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. "La Secretaría" tiene como objeto principal, entre otros el de desarrollar con agilidad,



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030



FUNDACIÓN INTERNACIONAL
GRANITO DE ARENA
SINER BUNTA Y ITULZ

congruencia y precisión las actividades de planeación, programación, ejecución, dirección y vigilancia de la educación impartida por el Gobierno del Estado de Chiapas, así como por los particulares en los diferentes tipos, niveles y modalidades.

I.5. Está inscrita en el registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Chiapas, con el número de clave GEC-8501013x9.

I.6. Su número de atención telefónica es 961 618 83 00, además cuenta con la página Web www.educacionchiapas.gob.mx.

I.7. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa, Edificio "B", Colonia Maya, C.P. 29000, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "La Fundación", que:

II.1. Es una asociación civil, sociedad mercantil, no gubernamental, será considerada una persona moral con fines no lucrativos, de carácter privado con personalidad jurídica y patrimonio propios que se propone fines lícitos, independiente y comprometida con la construcción de un mundo en el que cada niña, niño y adolescente tenga el derecho a la supervivencia, a la protección, al desarrollo y la participación en la sociedad.

II.2. De acuerdo a su normatividad tiene como objetivo realizar de manera preponderante actividades asistenciales de calidad, con calidez, oportunidad, confidencialidad y sin discriminación, principalmente actividades para la orientación y difusión de medidas de prevención del abuso sexual infantil, brindando atención en asistencia o rehabilitación médica, psicológica y jurídica en establecimientos especializados; mediante la implementación, la operación eficaz y eficiente de programas así como proyectos sociales, sustentados en la profesionalización de su quehacer institucional en el desarrollo, aplicación y evaluación de modelos de atención y de prevención pertinentes para la prestación de servicios asistenciales a través de personal profesional y calificado en la materia; en beneficio de personas, sectores, y regiones de escasos recursos, principalmente niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual, violación, pederastia, estupro y otros delitos contra la libertad sexual y el normal desarrollo psicosexual; para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades de pueblos originarios, y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, para con ello propiciar su desarrollo integral y bienestar que permita su incorporación a una vida plena, saludable y productiva.

II.3. Su titular, la licenciada **Elena del Rosario Torres Villanueva**, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades para la suscripción del presente convenio, de

conformidad con lo establecido en acta constitutiva de la **“La Fundación”** acreditando su personalidad con el nombramiento ratificado por el notario público no. 177, el Lic. Jorge Arturo Aranda Domínguez, de fecha 17 de diciembre de 2017.

II.4. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Cerrada de la 9ª. Norte, entre 10ª y 11ª Poniente, no. 1131-A, Fraccionamiento Vista Hermosa, C.P. 29030, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, número telefónico 01 (961) 223.31.03, correo electrónico contacto@fundaciongranitodearena.org

III. Declaran **“Las Partes”** que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, sujetándose a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de coordinación institucional entre **“La Secretaría”** y **“La Fundación”**, a través de sus áreas operativas, para el desarrollo de acciones de apoyo, orientación y fortalecimiento educativo dirigidas a la comunidad educativa del nivel de educación preescolar, particularmente en materia de prevención de violencia sexual y promoción de entornos educativos seguros.

Segunda. Compromisos de “La Secretaría”.

“La Secretaría”, a través de la Dirección de Educación Básica y de la Dirección de Educación Elemental, de los Subsistemas Estatal y Federalizado, respectivamente, con el acompañamiento de la Unidad de Igualdad de Género, realizará las acciones de coordinación institucional necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conforme a su ámbito de competencia.

Tercera. Compromisos de “La Fundación”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, **“La Fundación”** aportará, sin costo alguno, materiales digitales, capacitación a distancia y otras acciones de apoyo educativo. Asimismo, y sujeto a la disponibilidad de la agenda del área de psicología,

podrá brindar atención psicológica a niñas, niños y adolescentes que hayan vivido algún tipo de violencia sexual.

De igual forma, **“La Fundación”** contribuirá a las acciones de prevención del abuso sexual infantil mediante la provisión de materiales y capacitación para la implementación del programa de prevención del abuso sexual infantil, enfocado al nivel de educación preescolar.

Para tales efectos, **“La Fundación”** se compromete a:

- Proporcionar capacitación a distancia para el uso de materiales de prevención.
- Facilitar materiales en versión digital para la impartición de talleres de prevención de la violencia sexual infantil y adolescente.
- Proporcionar materiales de apoyo para la impartición de talleres y pláticas dirigidas a madres, padres de familia y/ o tutores responsables.
- Proporcionar materiales de apoyo para la impartición de talleres y pláticas dirigidas al personal docente.

Todos los materiales a que se refiere la presente cláusula estarán enfocados exclusivamente en la prevención del abuso sexual infantil, sin que ello implique cesión de derechos de propiedad intelectual sobre los mismos.

Los materiales de los cuales se refiere el párrafo anterior consisten en literatura, ilustraciones, juegos didácticos ilustrados, cuento, audiocuentos, animaciones, cartas descriptivas, videos, entre otros.

Los cuales tendrán que ser impresos y para fines del presente instrumento deberá colocarse el logotipo del **“La Secretaría”**.

Queda estrictamente prohibido colocar en los materiales, logotipos, marcas, slogan, frases, alusivas a partidos políticos, candidatos o candidatas o aspirantes a cargos de elección popular, nombres de titulares de dependencias, nombres de legisladoras o legisladores, así como nombres de dirigentes de cultos religiosos. **“La Secretaría”** se compromete a cumplir lo anteriormente estipulado.

Cuarta. Constancias.

Las constancias que, en su caso, se emitan con motivo de las actividades realizadas al amparo del presente convenio serán únicamente de participación o asistencia y carecerán de valor curricular o reconocimiento académico oficial, emitiéndose exclusivamente para efectos institucionales.

Quinta. Confidencialidad.

“Las Partes” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o que por aquella a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, pudieran reservarse la información que señalan el artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como lo estipulado por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

Sexta. Vigencia y renovación.

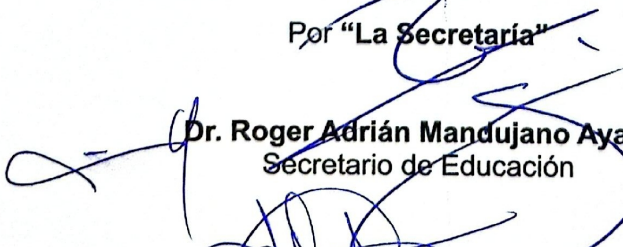
El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia inicial de un año, pudiendo ser renovado si así lo consideran **“Las Partes”**, previa notificación por escrito, dicha notificación deberá realizarse con un mínimo de sesenta (60) días naturales de antelación al término de la vigencia. Asimismo, **“Las Partes”** acuerdan que, previo a cada renovación, podrán llevar a cabo una revisión conjunta de los objetivos y resultados alcanzados, con la finalidad de acordar las modificaciones o adiciones que consideren pertinentes, las cuales deberán formalizarse por escrito.

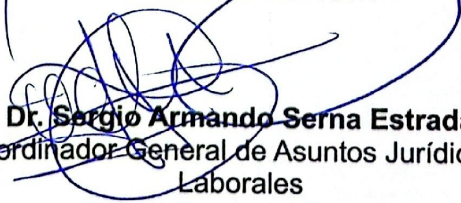
Séptima. Interpretación y controversias.

“Las Partes” acuerdan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia derivada de su interpretación o cumplimiento será resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas **“Las Partes”** del contenido y alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, ni mala fe, lo firman por duplicado, al calce y al margen de cada una de las hojas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el veintitrés de abril del dos mil veintiséis.

Por **“La Secretaría”**


Dr. Roger Adrián Mandujano Ayala
Secretario de Educación


Dr. Sergio Armando Serna Estrada
Coordinador General de Asuntos Jurídicos y
Laborales

Por **“La Fundación”**


Lic. Elena del Rosario Torres Villanueva
Representante Legal